

desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción», verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 42.595 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 24 de julio de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso administrativo, interpuesto como demandante por doña María del Pilar Nerin Baselga, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida; desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

25702 *ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 54.567 interpuesto por don Francisco Gómez Bueno.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.567 seguido a instancia de don Francisco Gómez Bueno, oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 8 de Granada, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia del recurso de reposición interpuesto contra el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 41.962 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de julio de 1987, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Francisco Gómez Bueno, frente a la demandada Administración General del Estado; contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados; debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida; desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

25703 *ORDEN de 20 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 24 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pérez Martínez, en representación de don José Marín Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante el Procurador señor Pérez Martínez, quien

postula en nombre y representación de don José Marín Fernández, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución presunta desestimatoria del Recurso interpuesto ante el Ministerio de Justicia contra Resolución de la Subsecretaría del mismo, de fecha 8 de noviembre de 1983, que desestimaba el Recurso de Reposición deducido contra la propia Subsecretaría, de 4 de mayo del mismo año, por la que se denegaba al actor la readmisión como funcionario del Ministerio de Justicia, al amparo de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso deducido por el Procurador señor Fernández Martínez, en representación de don José Marín Fernández, seguido en esta Sala con el número 915 de 1985, en impugnación de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 8 de noviembre de 1983, que desestimaba el Recurso de reposición deducido contra la de la propia Subsecretaría de 4 de mayo del mismo año, resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos don Gregorio García Ramos, don José Antonio García Aguilera y don Angel Díez de la Lastra.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de octubre de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

25704 *ORDEN 413/38874/1987, de 19 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 22 de noviembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moreno Córcoles.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Moreno Córcoles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 25 de febrero de 1985, sobre solicitud de expediente de jubilación por inutilidad física, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moreno Córcoles, contra la Resolución dictada por la Subsecretaría de Defensa de 25 de febrero de 1985, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección General de la Guardia Civil en 30 de julio de 1984, por medio de la cual denegó al recurrente la solicitud de expediente de jubilación por inutilidad física que lo fue por cumplir la edad reglamentaria.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.